

Tramite de Cesión de factura

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTO LEGAL

Requisitos para el trámite de cesión de facturas por parte de los proveedores de RECOPE a terceros, para los Clientes Locales y Clientes del Exterior.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Área de Tesorería, Dirección Financiera.

Dirección: San José. Goicoechea, San Francisco. Calle 108, Ruta 32. Km 0, Edificio Hernán Garrón Salazar.

Horario: 7 am a 3 pm.

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:
NOMBRE: Enid Fernández Garro Correo electrónico: consultas.tesoreria@recope.go.cr Teléfono: (506) 2284-2700 Extensiones: 4510	NOMBRE: Sheila Coward Ugalde Correo electrónico: consultas.tesoreria@recope.go.cr Teléfono: (506) 2284-2700 Extensiones: 2856

REQUISITOS Y FUNDAMENTO LEGAL (*)

Requisitos	Fundamento legal
1. Clientes locales	
De conformidad con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y con el Reglamento de Documentos Notariales en Soporte Electrónico de la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica, los notarios actualmente pueden firmar y certificar electrónicamente, por lo que solo se aceptarán los documentos en forma digital, con el fin de que consten en el Sistema Digital Unificado, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.	
✓ La documentación de cesión de derechos de pago, deberá ser adjuntada al Sistema Digital Unificado (SICOP) en el apartado de Pago Electrónico – Gestión de pago del expediente electrónico, y deberá ser remitida a RECOPE al siguiente correo: consultas.tesoreria@recope.go.cr para efectos de la debida notificación oficial y revisión correspondiente. Tras la revisión correspondiente, en caso de cambios,	✓ Pliego de Condiciones de RECOPE ✓ Artículo 278. Cesión de los derechos de pago del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

<p>el Proveedor deberá presentar en SICOP la documentación actualizada y remitirla al correo señalado.</p> <p>La documentación de cesión de derechos de pago, deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El PDF de la nota, firmada digitalmente por el cedente o su representante legal, y certificada por notario público, indicándose en esta que RECOPE realizará el buen pago al cesionario. ✓ Contrato de cesión en formato PDF de los derechos de pago de la (s) factura (s), o de los derechos de pago del pedido total, firmado electrónicamente por el representante legal o apoderado de ambas partes, debidamente certificado por notario público. ✓ En caso de haber sido expedido en escritura pública, copia en PDF del testimonio certificado por el notario público. ✓ Personerías jurídicas vigentes de ambas partes, extendidas digitalmente por el Registro Nacional o por notario público. ✓ Se debe hacer referencia al número (s) de facturas, monto y número de pedido (Indicación del contrato con RECOPE si hay). 	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ La certificación notarial de los documentos antes indicados, deberá contar con lo siguiente, conforme al Reglamento de Documentos Notariales en Soporte Electrónico de la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica: <ul style="list-style-type: none"> 1- Identificación del notario, nombre, número de cédula y número de carné del colegio. 2- Descripción del tipo y contenido de los documentos que se certifican. Para la certificación de documentos que estén en soporte electrónico, se deberá dejar constancia de la verificación de la garantía de integridad y autenticidad, del formato oficial, así como del sellado de tiempo de la firma o firmas digitales estampadas en el documento, establecer la hora y fecha de la firma o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglamento de Documentos Notariales en Soporte Electrónico de la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica.

<p>firmas digitales, y la leyenda de que se autentican las firmas de las personas correspondientes de acuerdo con el artículo de la norma que establece el requisito. En caso de certificación de documentos originados en soporte de papel, que hayan sido digitalizados, la certificación de estos en soporte electrónico deberá llevar la mención de que el documento es copia digitalizada fiel y exacta de su original junto con los demás requisitos ya establecidos en el Reglamento.</p> <p>3- Indicación de que se expide de conformidad con los artículos correspondientes del Reglamento de Documentos Notariales Extra protocolares en Soporte Electrónico.</p> <p>4- Indicación de que se expide a solicitud de la parte, y en la fecha y hora de emisión contenida en el sellado de tiempo de la firma digital</p> <p>5- Indicación de que se cancelan los timbres de ley.</p> <p>6- Utilización de la firma digital.</p> <p>7- La certificación no debe tener más de un mes de expedida, con anterioridad a su presentación en RECOPE.</p>	
<p>✓ El pago por concepto de cesión de las facturas se efectuará por parte de RECOPE S.A., en el plazo establecido si el proveedor cumple con todos los términos del contrato, y los documentos indicados han sido presentados a SICOP, una vez aprobados por Tesorería de RECOPE.</p>	<p>✓ Artículo 278. Cesión de los derechos de pago del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.</p>
<p><u>2. Clientes en el exterior</u></p>	
<p>En el caso de cesiones de pago con empresas del exterior el contrato de cesión debe cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportar nota mediante la que se notifique la cesión de derechos entre las partes, indicándose a quién realizará RECOPE el buen pago, así como el contrato de cesión, cuyas 	<p>✓ Artículo 278. Cesión de los derechos de pago del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.</p>

<p>firmas deben ser autenticadas, según los requerimientos del país de origen, y traducidos al idioma español</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportar documento de la existencia de las compañías en originales y autenticados en el exterior, además deben estar traducidos al idioma español. • Adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad de los representantes legales. • Adicionalmente, todos estos documentos deben venir debidamente apostillados, según el país sea suscribiente de la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros de la Haya. En caso contrario, se deberá seguir el trámite consular correspondiente, es decir, estar debidamente legalizados por un funcionario Diplomático o Cónsul de Costa Rica en el exterior y refrendados en Costa Rica por el Ministerio de Relaciones Exteriores. • Adicionalmente, en caso de documentos digitales certificados en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, o cuando se cumpla con todos los requisitos enunciados en el Artículo 19 de esa Ley y exista un acuerdo recíproco entre Costa Rica y el país de origen del certificador extranjero, lo que deberá ser debidamente demostrado por las partes contratantes en la cesión. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros de la Haya ✓ Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Plazo de Resolución: Tres días hábiles.

Costo del Trámite ante RECOPE: No tiene costo

Vigencia: Indefinida.

OBSERVACIONES: No aplica.